Ochenta, y Siete Decienon alos suso dichos alcaldes de Hijos Dalgo, y mandaron de les dese el Oficio u Oficios, que les tocare Conforme a su estado, y Calidad, sin perjuicio del Patrimonio Real. Como todo lo Referido mas estenso Consta por los Autos, y diligencias de informacion, y Decuerdo que se Contiene en el testimonio, que presentamos, y duramos: el que Contiene a Dro. Dos. Se ponga, y Coloque en el libro Corriente de Acuerdos Capitulares desta Villa, que se guarde en el Archivo de ella. Con citacion del Sindico General.

A V.mds. pedimos, y suplicamos se sirvan mandar, que estando las llaves, por los Señores Regidores Claveros se abra el Archivo, y se ponga el Referido testimonio en el libro Corriente de Acuerdos Capitulares deste presente año Con dicha Citacion, y puesto por el presente Esc.no Se nos libre testimonio de la diligencia para procede de Justicia, que pedimos, y duramos lo necesario

Dr. Pedro Lorenzo Espinosa — Dr. Pedro Lorenzo Espinosa — Dr. Juan Fran.co Cerezo es.no

Fr. Jos. Ricardo — Fr. Jos. Ricardo — J. Bagorro

Auto

Por cosiguido la Copia de la Informacion, y demas Docum.tos que compreva, con Citacion de el Procurador Sindico Gral. pongase en el libro Corriente de Acuerdos, para que se coloque à su Tiempo en el Archivo de esta Villa, el que llegado se requiera à los señores claveros para q.e Concurran con las llaves y dese à estar Parte testimonio de la Diligencia, lo mandò el Señor Alc.de D.r Antonio Nieto de Villegas Abogado de la R.l Chancilleria de la Ciudad de Granada y Alcalde ma.r de esta Villa de Fuente Ovejuna en ella à treinta de Julio de mil Seiscientos y ochenta y lo firmo de q. doy fee

Antonio Thomas Juan Auellan

Fr. Nieto